

televisión, documentales, secuencias de películas, biografías, entrevistas, actuaciones, críticas, relatos históricos, obras dramáticas y de ficción; grabaciones sonoras, registros de imagen, películas, a saber, programas de televisión, películas cinematográficas, grabaciones audiovisuales y secuencias filmadas de audio y vídeo para la televisión y otros medios de difusión; grabaciones (audio y vídeo) de música, entretenimiento y películas o relacionadas con los mismos; discos compactos, cintas de audio, discos gramofónicos, cintas de vídeo, videodiscos, DVD, CD-ROM y discos compactos interactivos, pregrabados, de música y películas, o relacionados con éstos; grabaciones digitales (audio y vídeo) de música, entretenimiento y películas; grabaciones musicales de audio y vídeo descargables; grabaciones de audio y vídeo descargables de música, entretenimiento y películas, o relacionadas con los mismos.

V. Firma de la oficina que realiza la notificación:



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).